



CUT: 24483-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0084-2023-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 18 de abril de 2023

### **VISTO:**

El Memorando N° 0239-2023-ANA-MGRH-UA, Informe Técnico N° 0155-2023-ANA-MGRH-UA-CON, Nota de envío N° 0006-2023-ANA-MGRH-CAS, Informe N° 0036-2023-MGRH/VEHL del CUT: 24483-2023; Memorando N° 0310-2023-ANA-MGRH-UA, Informe Técnico N° 0156-2023-ANA-MGRH-UA-CON, Nota de envío N° 0007-2023-ANA-MGRH-CAS, Informe N° 002-2023-ANA-PMGRH-JLSG del CUT:24943; Memorando N°0240-2023-ANA-MGRH-UA, Informe Técnico N° 0157-2023-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 018-2023-ANA-MGRH/AARRM del CUT: 31079-2023, sobre reembolso de gastos efectuados durante comisión de servicio y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, el Coordinador de Contabilidad informa que durante el ejercicio 2022 se efectuaron gastos inherentes a las actividades propias del Proyecto, los mismos que se evidencian sustentados con los comprobantes de pago adjuntos, lo que implica, atender las solicitudes de reembolso de gastos:

<b>Informe Técnico N° ANA-MGRH-UA-CON</b>	<b>Informe N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Descripción del Servicio - Colaborador</b>	<b>Monto S/</b>
0155-2023 del 03.03.2023	036-2023-ANA-PMGRH-VEHL	Sensibilización y consecución de actas para la implementación de un sistema de medición de explotación de aguas subterráneas en los acuíferos de Ica	Reembolso por la compra de bienes y contratación de servicios Victor Hernandez Lavarello	75.51
0156-2023 del 03.03.2023	002-2023-ANA-PMGRH-JLSG	Construcción de estructuras de protección para piezómetros y pozos de observación ubicados en los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas	Reembolso por la compra de bienes y contratación de servicios. Juan Luis Suarez Gallegos	251.70
0157-2023 del 02.03.2023	018-2023-ANA-MGRH/AARRM	Expansión y Modernización de la Red Hidrometeorológica	Reembolso de viáticos Alfredo Xavier Palacios Chapilliquen	1,955.40

Que, en el referido Informe el Coordinador de Contabilidad señala que dichos gastos fueron realizados y cuentan con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Informe Técnico N° ANA-MGRH-UA-CON</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Deuda S/</b>	<b>Conformidad</b>
0155-2023 del 03.03.2023	Víctor Hernández Lavarello	75.51	NOTA DE ENVIO N°0006-2023-ANA-MGRH-CAS del 09/02/2023
0156-2023 del 03.03.2023	Juan Luis Suarez Gallegos	251.70	NOTA DE ENVIO N°0007-2023-ANA-MGRH-CAS del 13/02/2023
0157-2023 del 04.03.2023	Alfredo Xavier Palacios Chapilliquen	1,955.40	0018-2023-ANA-MGRH/ARRM del 01/03/2023

Que, se advierte de los documentos que obran en el expediente que se han solicitado con documentos la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, la misma que fue otorgada conforme al siguiente detalle:

<b>Memorando</b>	<b>Proveedor</b>	<b>Aprobación de CCP</b>	<b>CCP N°</b>	<b>CUT</b>	<b>Monto CCP S/</b>
0239-2023-ANA-MGRH-UA	Víctor Hernández Lavarello	Memorando N° 0178-2023-ANA-MGRH-UPP del 14.03.2023	00874-2023	24483-2023	75.51
0310-2023-ANA-MGRH-UA	Juan Luis Suarez Gallegos	Memorando N° 0215-2023-ANA-MGRH-UPP del 14.04.2023	01121-2023	24943-2023	251.70

0240-2023- ANA-MGRH-UA	Alfredo Xavier Palacios Chapilliquen	Memorando N° 0179-2023- ANA-MGRH-UPP del 14.03.2023	868-2023	31079-2023	1,955.40
---------------------------	--	--	----------	------------	----------

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, de la misma manera el Artículo 8.- señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, los expedientes de reconocimiento de deuda sustentados en los informes técnicos y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2022, la misma que contó con el registro SIAF del año 2022, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Que, conforme a lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención del contrato y la conformidad correspondiente, así como la fecha del término del ejercicio fiscal 2021, se encontraría justificada la causa para efectuar el reconocimiento;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

<b>Informe Técnico ANA-MGRH-UA-CON</b>	<b>CUT</b>	<b>Proveedor</b>	<b>CCP</b>	<b>Descripción del Servicio</b>	<b>Monto de la Deuda S/</b>
0155-2023 del 03.03.2023	24483-2023	Víctor Hernández Lavarello	00874-2023	Reembolso por la compra de bienes y contratación de servicios	75.51
0156-2023 del 03.03.2023	24943-2023	Juan Luis Suarez Gallegos	01121-2023	Reembolso por la compra de bienes y contratación de servicios.	251.70
0157-2023 del 02.03.2023	31079-2023	Alfredo Xavier Palacios Chapilliquen	00868-2023	Reembolso de viáticos	1,955.40

Artículo 2°.- Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que el Coordinador de Logística, informe las causas que impidieron a las áreas usuarias remitir oportunamente las conformidades relacionadas a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION